

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 13 de enero actual y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de dicho mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se concedan 35 gratificaciones de 14.160 pesetas anuales para los Profesores encargados de los complementos docentes en las asignaturas de Idiomas modernos, Educación Física y Artística; una gratificación de 20.400 pesetas anuales para la Profesora de Artes Decorativas; 111 gratificaciones de 9.000 pesetas anuales, y 110 de 3.600 pesetas anuales para los Directores y Directoras de Coro de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2.º Que estas gratificaciones se abonen con cargo al crédito que figura en el presupuesto de gastos de este Departamento, en el número 345.121. partida 7/2, a partir de primero de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de enero de 1965 por la que se distribuye un crédito de 22.566.750 pesetas de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención, por el que se distribuye un crédito de 22.566.750 pesetas, con cargo al que figura en el capítulo 100, artículo 120, número 345.121-3/1 del presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a «remunerar en la forma que se disponga por Orden ministerial a los Catedráticos y Profesores de los Institutos por el aumento de obligaciones docentes, horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamientos de clases y actividades en el curso preuniversitario»;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 2.800, según detalle a continuación:

2.079 cátedras de los actuales Institutos.
7 cátedras desdobladas.
5 cátedras de los Catedráticos procedentes de Marruecos.
23 cátedras de «Ciencias Físico Naturales» (a extinguir).
3 cátedras de «Arabes».
50 cátedras de «Alemán» «Italiano» y «Portugués».
33 cátedras de Centros oficiales de Patronato.
180 cátedras de Secciones Delegadas.
120 cátedras de Secciones Filiales.
300 cátedras de Colegios libres adoptados.
2.800 cátedras, a 7.200 pesetas en total;

Resultando que con cargo al crédito referido debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las cátedras mencionadas:

2.800 cátedras, a 7.200 pesetas anuales. 20.160.000 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por «acumulación», la gratificación por la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales, si excede de 15 unidades didácticas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no excede de aquel número de unidades didácticas;

Resultando que con cargo a ese mismo crédito deben ser abonadas a los Catedráticos y Profesores procedentes de Marruecos e incorporados al servicio de España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, las gratificaciones complementarias al sueldo, conforme se detalla a continuación:

	Pesetas
A cada uno de los cuatro Catedráticos procedentes de Marruecos, a 8.500 pesetas anuales	34.000
Al Inspector procedente de Marruecos, a 8.500 pesetas anuales	8.500
A la Profesora adjunta procedente de Marruecos, a 6.250 pesetas anuales	6.250
	48.750

Resultando que procede se abonen también con cargo a dicho crédito las siguientes gratificaciones al profesorado de los cursos preuniversitarios, incluidos los Instituto de Lisboa y Tánger:

	Pesetas
162 Delegados del curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales cada uno	1.458.000

Resultando que con cargo al mencionado crédito se abonarán también la gratificación a:

	Pesetas
150 Vicedirectores de Colegios libres adoptados, a 5.000 pesetas anuales cada uno	750.000

Resultando que con cargo al mencionado crédito se abonarán las gratificaciones que se expresan a continuación:

	Pesetas
5 Profesores de Italiano, en intercambio, para ejecutar el convenio cultural con Italia, a 30.000 pesetas anuales cada uno	150.000

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuestada;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 13 de enero actual y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de enero del presente año.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reconozca la gratificación de 7.200 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos o Profesores que desempeñan las 2.800 cátedras que figuran en el primer resultando de este expediente. Cuando la cátedra se desempeñe por «acumulación», la de 6.000 pesetas anuales, si exceden de 15 unidades didácticas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no excede de aquel número de unidades didácticas.

2.º Que se concedan cinco gratificaciones de 8.500 pesetas anuales y una de 6.250 pesetas anuales a los Catedráticos, Inspector y Profesora adjunta procedentes de Marruecos, como gratificación complementaria al sueldo.

3.º Que a cada uno de los 162 Delegados de Curso, Preuniversitario de los Institutos (incluidos Lisboa y Tánger) se les conceda la gratificación anual de 9.000 pesetas.

4.º Que se concedan 150 gratificaciones de 5.000 pesetas anuales a cada uno de los Vicedirectores de los Colegios libres adoptados de Enseñanza Media elemental.

5.º Que se concedan cinco gratificaciones de 30.000 pesetas anuales cada una para los Profesores de Italiano en intercambio, según el Convenio Cultural con Italia.

6.º Que la cantidad total de 22.566.750 pesetas a que ascienden las gratificaciones previstas sea abonada con cargo al crédito que figura en el número 345.121, partida 3/1, del presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día primero de enero del año en curso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento